CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 23 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que el 22 de abril de 2024 correspondió por reparto ejecutivo quirografario.

Para proveer lo pertinente,

Juliana Arias Escobar
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120240019300
DEMANDANTE	Alejandro Cacabellos Jurin
DEMANDADO	Leidy Lorena Montes Vásquez

Correspondió por reparto a esta judicatura el conocimiento de la presente demanda, y previo a decidir sobre su admisibilidad resulta necesario requerir a la parte actora, para que establezca la competencia territorial de conformidad con el artículo 28 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto la abogada que representa los intereses de la parte demandante, dirige la demanda al "Juez Civil Municipal de Manizales", no obstante, radicó la misma en el municipio de Villamaría, Caldas.

Asimismo, señaló que esta célula judicial es competente por "la vecindad de las partes y por el lugar donde debe cumplirse la obligación", pese a que las documentales aportadas dan cuenta de que los firmantes del título

valor residen en una jurisdicción diferente y el lugar de ejecución de la obligación es el municipio de Manizales, Caldas.

En razón de lo anterior, es imposible calificar la demanda que nos ocupa, toda vez que los hechos y pretensiones sobre los cuales versa la demanda deben estudiarse conforme a la jurisdicción competente para dirimir el conflicto.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, establezca la competencia de la presente demanda, so pena de ser devuelta la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS
En la fecha, 24 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 043

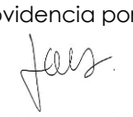

JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria